



CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO DAAS/287/2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO Y LICENCIADO JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CAMPIZZO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO ENRIQUE MARTIN DEL CAMPO MENA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO, LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA, LICENCIADA GABRIELA LÓPEZ Y LÓPEZ Y LICENCIADO LUIS MANUEL MARTÍNEZ CAMACHO, OFICIAL MAYOR, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS, RESPECTIVAMENTE, QUIÉNES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y artículo 1° fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Presidente Municipal y el Síndico Municipal acreditan su personalidad mediante copia certificada de la publicación de la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 2 de octubre de 2021, en el que se publicó la declaración de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1° de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, y respecto del Secretario General, mediante nombramiento en 8va Sesión Extraordinaria Solemne de Cabildo celebrada el 15 de diciembre de 2022.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicado en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí. S.L.P., código postal 78380, y teléfono número (444) 834 54 00.

CAMPIZZO, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MSL8501018L1**, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de registro correspondiente ante el SAT, la cual se agrega al presente para constancia y para que surta sus efectos legales conducentes.

I.5.- Que con fecha **13 de noviembre 2022** se realizó el procedimiento de **Invitación Restringida** con el número **0172/2022**, de acuerdo con lo ordenado por los artículos 6, 11 y 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, para la adquisición de **material impreso**, via **recursos propios**, la cual mediante **fallo del día 16 de diciembre del año 2022**, resultado adjudicado "**EL PROVEEDOR**" con las partidas 3 a la 10, y 12.

I.7.- De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., "**EL H. AYUNTAMIENTO**" manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo las partidas número: **21500**, denominada: "**Material impreso e información digital.- Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de libros, revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, cassettes, discos compactos distintos a la adquisición de bienes intangibles (software). Incluye la suscripción a revistas y publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados. Excluye conceptos considerados en la partida 2131 Material estadístico y geográfico.**"

21800, denominada: "**Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.- Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población, tales como: pasaportes, certificados especiales, formas valoradas, placas de tránsito, licencias de conducir, entre otras.**"

33600, denominada: "**Impresiones oficiales.- Incluye servicios de impresión de documentos oficiales necesarios tales como: trámites oficiales y servicios a la población; servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: hojas membretadas, tarjetas de presentación, recibos oficiales, reconocimientos, padrones de beneficiarios, reglas de operación, informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, rotulación dentro de los inmuebles y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo.**" Recursos que servirán para afectar los pagos derivados del presente contrato.

II.- Declara "**EL PROVEEDOR**" por conducto de su Administrador Único:

CAMPIZZO, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



II.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en Instrumento notarial número 4,887, libro 93, del día 06 de febrero del año 2014, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Alfonso José Castillo Machuca, Notario Público número 36, con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., e inscrito en el Instituto Registral y Catastral en el Estado, bajo el folio mercantil electrónico número 31,194 * 1, con fecha 16 de mayo de 2014, en el cual dentro de su objeto social se encuentran mencionadas las actividades propias del presente contrato.

II.2.- Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **CAM140206AC3** manifestando su representante, bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de los impuestos que causa, señalando como domicilio para todos los efectos a los que haya lugar el ubicado en Avenida Santos Degollado número 150, colonia Alamitos, ciudad San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78280, teléfono fijo (444)814 0088, (444) 814 00 89 y (444) 814 0083 y con teléfono móvil **013 3 331 16** y cuenta con número de proveedor: **34752**.

II.3.- Que su representante, el ciudadano **ENRIQUE MARTÍN DEL CAMPO MENA** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su carácter de **Administrador Único**, lo que justifica con el Instrumento Notarial descrito en el apartado de declaraciones de **"EL PROVEEDOR"** número **II.1**; facultades que manifiesta el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido restringidas o revocadas en forma alguna, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **013 3 331 16**

II.4.- Que cuenta con la capacidad técnica, económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato.

II.5.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.6.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes para la adquisición de **material impreso**, que en el capítulo correspondiente de este contrato se describen, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus accionistas desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAMPIZZO, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha de la suscripción del presente instrumento, no se encuentra impedido, por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente, para realizar contrataciones con entes públicos.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que derivado de la **Invitación Restringida** a que se contrae el punto I.5.- del capítulo de declaraciones de "EL H. AYUNTAMIENTO" de este contrato, "EL PROVEEDOR" vende y como consecuencia de la adquisición aquí consignada, se obliga a realizar la entrega de: **material impreso**, que se describen a continuación y "EL H. AYUNTAMIENTO" adquiere para sí: **material impreso**, obligándose a pagar consecuentemente como contraprestación el importe total fijo por la cantidad de: **\$633,162.80 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, según el esquema siguiente:

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
3	320	PIEZA	CUADERNILLOS A COLOR Y CON IMÁGENES EN 12 HOJAS, 24 PÁGINAS. SOBRE PAPEL COUCHE DE 200 GR PORTADA Y 150 GR INTERIORES. TERMINADO GRAPADO A CABALLO	94.00	30,080.00
4	2,000	BLOCK	BOLETO PARA SANITARIO CON VALOR DE \$1.00 (UN PESO), EN PAPEL BOND. A UNA TINTA CON MEDIDAS DE 10 X 5 CM. CADA BLOCK CON 100 BOLETOS. A PARTIR DEL FOLIO 000001	6.80	13,600.00
5	1,000	BLOCK	BOLETO PARA SANITARIO CON VALOR DE \$2.00 (DOS PESOS), EN PAPEL BOND. A UNA TINTA CON MEDIDAS DE 10 X 5 CM. CADA BLOCK CON 100 BOLETOS. A PARTIR DEL FOLIO 00001	6.80	6,800.00
6	1,000	BLOCK	BOLETO PARA SANITARIO CON VALOR DE \$3.00 (TRES PESOS), EN PAPEL BOND. A UNA TINTA CON MEDIDAS DE 10 X 5 CM. CADA BLOCK CON 100 BOLETOS. A PARTIR DEL FOLIO 000001	6.80	6,800.00
7	2,000	BLOCK	BOLETO PARA ESTACIONAMIENTO REPÚBLICA CON MEDIDAS DE 9 X9 CM. A UNA TINTA EN PAPEL BOND CADA BLOCK CON 100 BOLETOS. A PARTIR DEL FOLIO 000 001.	7.30	14,600.00
8	1,000	BLOCK	BOLETO PARA ESTACIONAMIENTO TPCH CON MEDIDAS DE 9 X9 CM. A UNA TINTA EN PAPEL BOND CADA BLOCK CON 100 BOLETOS. A PARTIR DEL FOLIO 000 001.	7.30	7,300.00
9	250	MILLAR	PRODUCCION E IMPRESION VARIABLE, 2 CARAS, SOBRE PAPEL BOND DE 90 GRAMOS, CALIDAD LASER, TAMAÑO OFICIO, VARIAS TINTAS SEGUN EL DISEÑO. INCLUYE CODIGOS DE BARRA. CON IMPRESION EN CADENA DE CARACTERES NUMERICA. DOBLADO, TRES PLECAS, LATERAL DE CORTE HORIZONTAL Y PEGADO "Z". EN AUTOSOBRE. ELABORAR A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN D LA NUEVA LEY	1,379.00	344,750.00

CAMPIZZO, S.A. DE C.V.



EL AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
10	50	MILLAR	FORMATO UNICO DEL ACTA DE NACIMIENTO CON ALGUNAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SOLICITADAS POR EL RENAPO, EN LAS MEDIDAS DE 21.6X 28 CM. CON PAPEL SEGURIDAD DE 90 GRAMOS CON MARCA DE AGUA BITONAL CON FIBRAS OPTICAS VISIBLES E INVISIBLES QUE SE PUEDEN OBSERVAR CON LUZ UV. IMPRESAS EN OFFSET A 4 TINTAS AL FRENTE Y 4 TINTAS AL REVERSO. CON MICROTEXTO AL FRENTE CON EL NOMBRE DE UN ESTADO DE LA REPUBLICA EN POSITIVO EN POSICION HORIZONTAL Y CON UN CARACTER INVERTIDO, OTRO MICROTEXTO AL FRENTE CON LA LEYENDA "REGISTRO CIVIL" EN NEGATIVO EN POSICION VERTICAL Y CON CARACTER INVERTIDO IMAGEN AL FRENTE DEL ESCUDO NACIONAL EN TINTA ROJA UV INVISIBLE FOLIO NUMERICO DE IMPRESION AL FRENTE EN EL ANGULO SUPERIOR IZQUIERDO, FONDO IMPRESO AL FRENTE CON LINEAS DE TEXTO QUE CONTENGAN LA LEYENDA "FORMATO UNICO DE CERTIFICACION DE ACTAS REGISTRALES" CON EFECTO LINEA CON MODULACION, FONDO AL CENTRO DEL ACTA ANVERSO: ESCUDO NACIONAL CON UN DIAMETRO DE 12.3 CMS EN COLOR PMS 7743 AL 20% CON LA LEYENDA SOY MEXICO. TINTAS AL REVERSO 4, ROJO, VERDE, NEGRA Y OVI DE SEGURIDAD AL LOGOTIPO CONAFREC. A PARTIR DEL FOLIO: A28 0856001.	2,284.00	114,200.00
12	25	PIEZA	SELLO FECHADOR OFICIAL AUTOENTINTABLE MEDIDAS DE 6 X4 CM SEGÚN DISEÑO, CON LA LEYENDA DE: PAGADO Y NÚMERO DE CAJA. CON TINTA AZUL.	308.00	7,700.00
SUBTOTAL				545,830.00	
I.V.A.				87,332.80	
TOTAL				633,162.80	

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que el **material impreso**, materia del presente contrato, es de su legítima propiedad y, que éste se encuentra libre de todo compromiso, gravamen o afectación, respondiendo para el saneamiento en caso de evicción.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, el **material impreso** a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, esto es, a más tardar el 30 de diciembre de 2022, según lo siguiente:

- Partidas 3, en la Contraloría Interna Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario, Código Postal 78380.
- Partidas 4 a la 10 y 12, en la Dirección de Ingresos, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario, Código Postal 78380.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" garantiza el **material impreso**, por 12 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos a entera satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**; en caso de no cumplir con las garantías que se precisan más adelante y con dichas condiciones pactadas a entera satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sustituir aquellos en los que hubiese incumplido, en la

CAMPIZZO, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



calidad, especie y cantidad acordadas, en un plazo no mayor a 5 días naturales siguientes a la fecha de la devolución que haga "EL H. AYUNTAMIENTO" por el incumplimiento señalado.

QUINTA.- Los derechos y obligaciones de "EL PROVEEDOR" aquí contraídos no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

SEXTA.- El pago del **material impreso** se realizará con **recursos propios**, previa entrega total que de éstos se haga a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", con la factura y garantía correspondientes, acompañado de la impresión del archivo XML y la documentación respectiva conforme a lo señalado en los lineamientos aplicables de la Tesorería Municipal; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria, en un plazo de 30 días hábiles posteriores al contra recibo que emita la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA.- Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la factura, en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la fecha de entrega del **material impreso**, a favor de **MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.** con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario, código postal 78380, en San Luis Potosí, S.L.P. y R.F.C. MSL8501018L1.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR", constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la ley invocada; estando obligado a otorgar una garantía al momento de su firma a favor de "EL H. AYUNTAMIENTO", correspondiente al 30% del monto total contratado, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, debiendo establecerse expresamente como beneficiario de la garantía referida al **MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" será sancionado con una pena convencional del 4 al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en la inteligencia de que la penalización comprende el precio de operación total fijo del presente contrato y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para la entrega del **material impreso** y hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla o, se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

- A) Por incumplimiento y/o atraso en la entrega del **material impreso**, en los términos pactados.
- B) Cuando "EL PROVEEDOR" no haga la reposición del **material impreso** en los términos señalados en la **CLÁUSULA CUARTA** de este instrumento jurídico.
- C) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con lo pactado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las penas convencionales

CAMPIZO, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



indicadas podrán ser aplicadas a "EL PROVEEDOR", previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de "EL H. AYUNTAMIENTO". Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que "EL PROVEEDOR", se haga acreedor conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la ley en cita y de la facultad de "EL H. AYUNTAMIENTO" de aplicarlas en caso de rescisión administrativa del contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR", a su vez, autoriza a "EL H. AYUNTAMIENTO", a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- De conformidad con los artículos 13 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí "EL H. AYUNTAMIENTO" hará efectiva la garantía de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

- A) Cuando no se haga la entrega del **material impreso** en la forma, términos y condiciones previstas en las **CLÁUSULAS PRIMERA y TERCERA**, así como transcurrido el tiempo estipulado para la misma, conforme a lo establecido en el presente contrato.
- B) Cuando "EL PROVEEDOR" no sustituya el **material impreso** en los términos señalados en la **CLÁUSULA CUARTA** de este instrumento jurídico.
- C) En caso de rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 139 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto del Presidente Municipal o funcionario que éste designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir el **material impreso** del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL H. AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo establecido en las **CLÁUSULAS NOVENA y DÉCIMA**, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto del área correspondiente, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso "LAS PARTES" son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo, previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

CAMPIZZO, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



- A) "EL H. AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- B) "EL PROVEEDOR", contará con un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a "EL H. AYUNTAMIENTO" en el domicilio pactado.
- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL PROVEEDOR".
- D) La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN POR "LAS PARTES", BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 20 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

"EL H. AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:

MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO
SÍNDICO MUNICIPAL

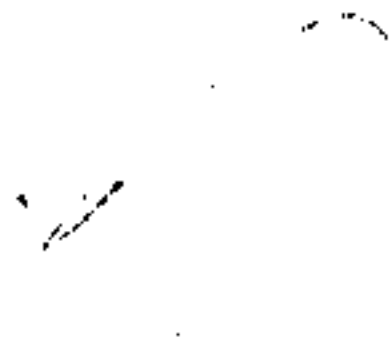
LICENCIADO JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO
SECRETARIO GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO DAAS/287/2022 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y CAMPIZZO, S.A. DE C.V., EL 20 DE DICIEMBRE DE 2022, INTEGRADO POR 9 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, SE FIRMA EN 4 TANTOS.

CAMPIZZO, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024





"EL PROVEEDOR"

ENRIQUE MARTIN DEL CAMPO MENA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
CAMPIZZO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO
OFICIAL MAYOR

LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA
DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS

LICENCIADA GABRIELA LÓPEZ Y LÓPEZ
CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL

LICENCIADO LUIS MANUEL CAMACHO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE INGRESOS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO DAAS/287/2022 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CAMPIZZO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ENRIQUE MARTIN DEL CAMPO MENA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; EL 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, INTEGRADO POR 9 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, SE FIRMA EN 4 TANTOS.

CAMPIZZO, S.A. DE C.V.

